

A/A AYUNTAMIENTO DE

:

, con D.N.I./N.I.F. , con domicilio en
y con número de teléfono
y con dirección de correo electrónico:
como parte colaboradora de la delegación de de la
Asociación Española De Personas con Alergias a Alimentos y al Látex, **AEPNAA** N° de Registro
Nacional: 16096, y declarada de Utilidad Pública el 9 de julio de 2019, con domicilio fiscal en C.
Monasterios de Suso y Yuso 34, 28049 de Madrid por medio del presente escrito

EXPONE:

- Que la alergia a alimentos se ha convertido en un problema de **salud pública**, al ser una enfermedad muy frecuente y, en ocasiones, con manifestaciones muy graves, que en los casos más severos pone en peligro la vida del paciente con alergia.
- Que, aunque no hay estudios de prevalencia en España, los estudios realizados consideran que **entre un 6 y un 8 por ciento de la población infantil tiene alergia a los alimentos o al látex.**
- Que, por tanto, es esencial evitar las reacciones alérgicas y, en consecuencia, la **información** es fundamental para la **prevención** de dichas reacciones.
- Que el 22 de noviembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el nuevo **Reglamento del Parlamento y el Consejo Europeo sobre la información alimentaria** facilitada al consumidor. En el plazo de tres años desde su entrada en vigor, es decir, **desde el 13 de diciembre de 2014 es obligatorio que el consumidor pueda tener acceso a la información** sobre los ingredientes de obligada declaración, en todos los alimentos, envasados o no, y en todos los lugares. El citado Reglamento establece en su artículo 21 las condiciones de etiquetado de determinadas sustancias o productos que causan alergias o intolerancias.
- Tal como tiene establecido la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) , "**Las Autoridades Competentes de Salud Pública de las diferentes Administraciones son las responsables de velar por el cumplimiento**, por parte de los operadores económicos, de la legislación indicada y notificar los incumplimientos que se produzcan a la mayor brevedad posible a través de Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información, red de alerta nacional, para retirar el producto del mercado y evitar su consumo por parte de la población sensible...".

- Que son **alimentos de obligada declaración** los siguientes: **Gluten, Crustáceos, Huevos, Pescado, Cacahuets, Soja, Leche, Frutos de cáscara (almendras, avellanas, nueces, anacardos, pacanas, castañas de Pará, pistachos, nueces de macadamia, nueces de Australia), Apio, Mostaza, Granos de sésamo, Anhídrido sulfuroso y sulfitos SO2** (en concentraciones superiores a 10 mg/l), **Altramuces y Moluscos.**
- Que en la **Comunidad de** , **provincia de** , hay muchos niños con intolerancias y alergias alimentarias, y que es previsible, según la comunidad científica, que dichos casos aumenten cada año.
- Todos estos niños y niñas con alergias alimentarias no comprenden cómo los Reyes Magos pueden no acordarse de ellos en un día tan señalado.

Esperando con ilusión que éste año los Reyes sean realmente magos:

SOLICITO:

- **Que se cumpla con la normativa reseñada** y demás normativas concordantes y relacionadas con la misma, señaladas en la parte expositiva de este escrito.
- Y, por tanto, **que los alimentos proporcionados** de cualquier forma por las entidades locales, directamente o indirectamente, a través de empresas colaboradoras o contratantes con ellas, con motivo de toda clase de celebraciones (cabalgatas de reyes, de papa Noel, ferias, etc.) **contengan en su envase, de forma visible, el listado completo de ingredientes y**, en particular, **los alimentos de obligada declaración, incluyendo las trazas**, todo ello a fin de que se tenga en cuenta al colectivo de personas con intolerancias y alergias a alimentos, y, muy especialmente a los niños, a fin de que puedan como el resto, disfrutar de dichas celebraciones.

En , a de noviembre de dos mil veintiuno.